

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



43-2022

Año XLVI

7 de setiembre de 2022

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6592 JUEVES 12 DE MAYO DE 2022

1. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 3
2. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES ..... 3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6563, 6564 y 6565 ..... 3
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-49-2022. *Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 y adición de un artículo 40 bis a la Ley general de Salud, Ley N.º 5395, de 24 de febrero de 1974, y sus reformas; Reforma del artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949; Reforma del artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.º 5462 [sic], de 24 de diciembre de 1973. Expediente N.º 22.700. Se archiva* ..... 3
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-51-2022. *Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas (texto actualizado). Expediente N.º 22.184* ..... 4
6. DICTAMEN CIAS-4-2022. *Modificación al artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* ..... 4
7. GASTOS DE VIAJE. *Solicitud de apoyo financiero y permiso para el Ph.D. Jaime Caravaca Morera* ..... 4

ACTAS DE LAS SESIONES N.ºs 6593 ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 2022,  
6594 ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2022 Y 6596 ORDINARIA DEL 24 DE MAYO DE 2022  
se encuentran pendientes de aprobación

ACTA N.º 6595 SOLEMNE DEL 23 DE MAYO DE 2022  
se publicó en La Gaceta Universitaria 42-2022 del 1.º de setiembre de 2022

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6597 MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2022

- ARTÍCULO ÚNICO. *Conmemoración del 50 Aniversario de la Sede Regional de Guanacaste* ..... 5

*continúa en la página 2*

## REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS

|   |   |
|---|---|
| REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Reforma al artículo 14 .....  | 6 |
| REGLAMENTO PARA CONFERIR HONORES Y DISTINCIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Modificación a los artículos 8, 9 y 18 ..... | 8 |

### EN CONSULTA

|  |    |
|--|----|
| REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. Modificación del artículo 29 ..... | 10 |
|--|----|

## RECTORÍA

|   |    |
|---|----|
| RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-256-2022. Actualización de roles en el SIGEDI y delegación de firmas para documentos de la Rectoría .....  | 13 |
| RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-257-2022. Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales. <b>IV Coloquio Internacional: investigación y creación de la cultura artística centroamericana 2022.</b> Declaratoria de interés institucional..... | 18 |

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6592

Celebrada el jueves 12 de mayo de 2022, en la Sala de Sesiones

Aprobada en la sesión N.º 6631 del jueves 1.º de setiembre de 2022

### ARTÍCULO 1. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: estrategias contra cualquier manifestación de acoso, colaboración con la Caja Costarricense del Seguro Social, participación en actividad organizada por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica con respecto a la *Ley marco de empleo público*, Jornadas de Investigación de la Facultad de Ingeniería, fortalecimiento de la relación de los Colegios Profesionales con la Universidad, divulgación de noticias de la Universidad con alcance para la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, elección de suplencia de representación estudiantil en el Consejo Universitario, negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, pronunciamiento de la representación estudiantil en el Consejo Universitario, actividades conmemorativas para el Día de la Internet, invitación a la Ministra de Educación Pública para participar en las sesiones del Consejo Universitario.

### ARTÍCULO 2. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

LA Ph.D. Ana Patricia Fumero aclara que el error material en el que incurrieron en la CAJ se detectó a tiempo y, felizmente, no afectó a ninguna persona, lo que le da a ella como coordinadora y a toda la Comisión mayor tranquilidad. Agrega que se resolverá prontamente.

Aprovecha para invitar a las señoras y a los señores miembros a que visiten la exposición virtual *AvesTikas*, que inicia el 16 de mayo y finaliza el 23 de junio de 2022; esta es una exposición fotográfica del Sr. Christian Bonilla Poveda, informático con experiencia en fotografía sobre aves costarricenses.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Jaime Alonso Caravaca se refiere a un oficio que el Dr. Germán Vidaurre le encomendó a la CAE para que analice el informe de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) con respecto al diagnóstico de necesidades de la población estudiantil.

Apunta que la CAE analizó el caso y consideró importante que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) presentara en el plenario cada uno de los insumos al tomar en cuenta que se evidencian variables importantes que nutren el estado situacional de la salud de las personas estudiantes. Anticipa que, como tuvo la oportunidad de leerlo de forma integral,

hay elementos que definitivamente son esclarecedores en relación con una posible hoja de ruta política que el Consejo Universitario pueda tomar, pero, al mismo tiempo, le inquieta que estos esfuerzos atiendan únicamente necesidades de un tiempo específico, sin que puedan garantizarse estrategias para posibilitar la recomendación continua de datos y que permitan obtener una noción de cuál es el estado de salud del estudiantado y del resto de la comunidad universitaria.

Sabe que este tema, una vez que ya el Dr. Germán Vidaurre ofrezca el espacio dentro del plenario o en el que considere pertinente, generará otros espacios de reflexión y posicionamiento de cada una de estas recomendaciones.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que ayer en la CAUCO iniciaron con la revisión y el análisis del *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Este caso estaba pendiente dentro de la lista de prioridades de la Comisión.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma expresa que, desde la CIAS, tuvieron la oportunidad de visitar el Jardín Botánico Lankester junto con las personas asesoras y el asesor legal del Consejo Universitario para continuar con el trámite de convertir el Jardín Botánico Lankester en un centro de investigación. Se quería tener la oportunidad de estar en sitio con el director, subdirector y las personas miembro del Consejo Científico de este Jardín, y externar algunas observaciones pendientes para seguir con el trámite respectivo.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón refiere que CAFP recibió a los colegas de la Oficina de Planificación Universitaria y de la Oficina de Administración Financiera, quienes expusieron sobre el primer presupuesto extraordinario para este año, pues dentro de este se incluyen dineros correspondientes al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas N.ºs 6563, ordinaria, del jueves 3 de febrero de 2022; 6564, ordinaria, del martes 8 de febrero de 2022, y 6565, ordinaria, del jueves 10 de febrero de 2022, con observaciones de forma.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2022 sobre la *Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 y adición de un artículo 40 bis a la Ley general de Salud, Ley N.º 5395, de 24*

de febrero de 1974, y sus reformas; Reforma del artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949; Reforma del artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.º 5462 [sic], de 24 de diciembre de 1973, Expediente N.º 22.700.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión para que se archive la Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2022, debido a que el proyecto ya fue archivado en la Asamblea Legislativa.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2022 referente a la *Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas* (texto actualizado), Expediente N.º 22.184.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas* (texto actualizado), Expediente N.º 22.184 (AL-CPOECO-1600-2021, del 18 de octubre de 2021).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo que cada fundación regulada por la Ley N.º 5338 se encuentre al día en sus obligaciones obrero patronales y tributarias previo a recibir donaciones, transferencias o subvenciones del sector público. Por otro lado, con la adición de un artículo 18 bis se procura que estas donaciones, transferencias o subvenciones no puedan ser utilizadas para gastos administrativos.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1064-2021, del 4 de noviembre de 2021, manifestó que, de aprobarse esta reforma, no debería ser aplicable a la Universidad de Costa Rica ya que, en el marco de su autonomía, una ley de la República no le puede imponer limitaciones en la ejecución de la Hacienda Universitaria.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la FundaciónUCR, de la Oficina de Administración Financiera y de la Facultad de Derecho, por medio de los oficios FundaciónUCR-2022-19, del 11 de enero de 2022; OAF-104-2022, del 13 de enero de 2022, y FD-91-2022, del 18 de enero de 2022, respectivamente. Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes recomendaciones:

- Aclarar la redacción respecto de lo que se entiende por “gastos administrativos”.
- Distinguir las fundaciones que fueron creadas por las universidades públicas y que deberían estar contempladas dentro de las exoneraciones que regula la Ley N.º 7293 y otras específicas de obligaciones tributarias y de finanzas públicas, como se evidencia de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de ley denominado: *Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas* (texto actualizado), Expediente N.º 22.184, siempre y cuando se incorporen las recomendaciones indicadas en los considerandos 3 y 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-4-2022 en torno al análisis de modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*

**Nota del editor:** La modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 26-2022 del 3 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce la solicitud de apoyo financiero y el permiso para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 10 al 14 de octubre de 2022 del Ph.D. Jaime Caravaca Morera.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar un permiso con goce de salario al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para que participe, en calidad de miembro del Consejo Universitario, en el X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud, que se desarrollará del 10 al 14 de octubre de 2022 en Portugal.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6597

Celebrada el miércoles 25 de mayo de 2022, en la Sede Regional de Guanacaste

**Aprobada en la sesión N.º 6631 del 1.º de setiembre de 2022**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.** Conmemoración del 50 aniversario de la Sede Regional de Guanacaste.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Himno Nacional
- Palabras de la presidenta de la Asociación de Estudiantes de la Sede Regional de Guanacaste, Sionith Mondragón Chambers
- Palabras del director de la Sede Regional de Guanacaste, MA Wagner Moreno Moreno
- Palabras de la exdirectora de la Sede Regional de Guanacaste, Licda. Irene Méndez Vega
- Palabras de la profesora, M.Ed. Rosa Rosales Ortíz
- Palabras del director del Consejo Universitario, Dr. Germán Vidaurre Fallas
- Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Acto Cultural a cargo del *Ensamble de marimbas* y del Grupo *Danza Huanacaxtle (Bailes folclóricos)*
- Marcha universitaria
- Clausura de la sesión

**Dr. Germán Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

*Aprobada en la sesión N.º 6626, artículo 6, del 18 de agosto de 2022*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

*Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas. Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones.*

*También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6590, artículo 4, del 5 de mayo de 2022, conoció la Propuesta de Miembros CU-9-2022<sup>1</sup>, en torno a la reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*. Al respecto el Órgano Colegiado acordó:

- a) Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
- b) Crear un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones de la comunidad universitaria y dictamine sobre el asunto. Asimismo, que elabore los lineamientos para hacer efectiva la modificación en el Reglamento correspondiente.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el trámite correspondiente (Pase CU-37-2022, del 9 de mayo de 2022).

4. La propuesta de reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 23-2022, del 13 de mayo de 2022. El periodo de consulta venció el 24 de junio de 2022. Durante este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria que fueron analizadas por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. La propuesta publicada en

consulta<sup>2</sup> y las observaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

5. Los cambios incluidos a la propuesta publicada en consulta se refieren a la definición del medio por el cual las sesiones se harán accesibles a la comunidad universitaria. Al respecto, se dispuso que la posibilidad para ingresar a las sesiones sea por “vía telemática u otros medios”, en virtud de que estas podrán ser difundidas por diversos medios, según se requiera, y no por uno en específico. También, al final del primer párrafo se ajustó lo correspondiente al lenguaje inclusivo, para que se lea “salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de los miembros se determine que serán privadas”.

6. El texto vigente del artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* no es concordante con los principios de transparencia, rendición de cuentas y publicidad dispuestos en el ordenamiento jurídico costarricense así como en los principios democráticos que representan a la Universidad de Costa Rica; esto, al establecer el carácter privado de las sesiones.

7. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* definen principios acordes con la transparencia<sup>3</sup>. Al respecto disponen:

*7.3.2 Revisar y mejorar los mecanismos de evaluación y control, orientados a la rendición pública de cuentas de las autoridades universitarias en los ámbitos interno y externo.*

*7.3.4 Fortalecer los mecanismos de acceso al marco normativo y a la información de la gestión universitaria.*

8. En 2016, la Universidad de Costa Rica implementó una estrategia institucional de gobierno abierto para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración. En función de ello se conformó la Comisión Institucional de Gobierno Abierto, la cual recomendó buenas prácticas en la materia durante el 2019. En este sentido, se recomendó al Consejo Universitario<sup>4</sup> *analizar la viabilidad de transmitir por streaming de manera completa e ininterrumpida las sesiones del Consejo Universitario... Esta iniciativa daría mayor difusión y transparencia del quehacer del Consejo Universitario y de la Universidad.*

1. La propuesta fue presentada por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, el Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, y el Lic. William Alberto Méndez Garita, miembros del Consejo Universitario.

2. *La Gaceta Universitaria* 23-2022, del 13 de mayo de 2022.

3. Eje VII. Gestión universitaria. Política 7.3.

4. Oficio VRA-4761-2019.

9. La modificación reglamentaria procura mayor transparencia y rendición de cuentas por parte del Consejo Universitario, a fin de que la comunidad universitaria conozca las discusiones y acuerdos adoptados del Órgano Colegiado en tiempo real; además, permite generar confianza y credibilidad en el accionar de la gestión institucional. Esto se consideró fundamental para eliminar el carácter privado de las sesiones.
10. La reforma reglamentaria permitirá a la comunidad universitaria estar informada y expresar su parecer posteriormente, en relación con los asuntos y el desarrollo de iniciativas o políticas que se analizan en el Órgano Colegiado que podrían influir en algún momento en el quehacer universitario. Lo anterior permitirá que la comunidad universitaria tenga mayor incidencia en la toma de decisiones y ejerza de la mejor manera el control político en la rendición de cuentas por parte de los miembros del Órgano Colegiado.
11. El carácter público de las sesiones del Consejo Universitario es concordante con los principios de transparencia, rendición de cuentas y publicidad dispuestos en el ordenamiento jurídico costarricense y principios democráticos que representan al país y a la Universidad de Costa Rica; este carácter público se considera necesario en tanto en ellas se adoptan decisiones de personas funcionarias públicas en el ejercicio de su cargo.
12. La modificación es pertinente y congruente con el derecho de acceso a la información pública y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública<sup>5</sup>, lo cual viene a legitimar la actuación del Órgano y crear confianza en la comunidad universitaria. Asimismo, en otros órganos colegiados de la República de Costa Rica las sesiones son públicas, tales como en otras universidades estatales, en el Consejo Superior del Poder Judicial, en la Corte Plena y la Asamblea Legislativa, cuyas sesiones son transmitidas por televisión.
13. La reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* es correspondiente con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y en especial con la *Ley general de Administración Pública*<sup>6</sup>, la cual establece el marco jurídico para que a lo interno se defina vía reglamento el carácter público de las sesiones en los órganos colegiados.
14. Es posible implementar las sesiones públicas desde el momento en que sea aprobada la reforma. La manera para hacer operativa la reforma, según se solicita en el acuerdo 2 de la sesión N.º 6590, no implica mayor complejidad y será definida posteriormente por la Dirección del Consejo Universitario. Este podrá ajustarse según los medios y la capacidad instalada disponibles.
15. La reforma establece las sesiones privadas solamente en casos dispuestos por la ley o cuando por votación unánime de los miembros del Consejo Universitario así se defina. Lo anterior garantiza la seguridad jurídica al ser asuntos muy calificados, los cuales deberán ser motivados.

#### ACUERDA

1. Aprobar la reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como se presenta a continuación.

**ARTÍCULO 14. Del carácter de las sesiones.** Las sesiones del Consejo Universitario serán de carácter público y transmitidas por vía telemática u otros medios, salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de los miembros se determine que serán privadas.

El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia. Se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante todas las sesiones.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que elabore, en plazo de hasta dos meses, el procedimiento respectivo para operacionalizar esta reforma.

#### ACUERDO FIRME.

---

5. El segundo párrafo del artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dispone un sistema de transparencia sustentado en la evaluación de resultados y rendición de cuentas.

6. **Artículo 2.** 1. Las reglas de esta ley que regulan la actividad del Estado se aplicarán también a los otros entes públicos, **en ausencia de norma especial para éstos** (resaltado no es del original).

# MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA CONFERIR HONORES Y DISTINCIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Aprobada en la sesión ordinaria N.º 6628, artículo 6, del 25 de agosto de 2022*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* especifica que es función del Consejo Universitario:
  - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. El Consejo Universitario analizó la posibilidad de modificar los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* para variar la votación inicial de los procesos de reconocimiento de personas ilustres asociadas con la denominación o conmemoraciones en las edificaciones universitarias (Sesión N.º 6532, artículo 6, del 19 de octubre de 2021; sesión N.º 6540, artículo 2, inciso dd, del martes 16 de noviembre de 2021, y sesión N.º 6578, artículo 5, del 22 de marzo de 2022).
3. La propuesta de reforma al *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* pretende flexibilizar el tipo de votación requerida inicialmente en los procesos para colocar placas o monumentos, o bien, designar con el nombre de alguna persona distinguida las edificaciones universitarias. Por cuanto, actualmente, se necesitan dos votaciones calificadas, la primera es en las instancias promotoras, para poder elevarlo al Consejo Universitario, mientras que la segunda, es realizada por este Órgano para su aprobación final.
4. El Consejo Universitario preguntó a la comunidad universitaria la reforma a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (Alcance a *La Gaceta Universitaria* 14-2022, del 25 de marzo de 2022). El plazo de consulta fue del 26 de marzo al 16 de mayo de 2022.
5. En materia de votaciones de órganos colegiados, el artículo 54, punto 3, de la *Ley general de la Administración Pública* determina que “los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes”. Ahora bien, este tipo de mayoría implica que las decisiones se adoptan con más del 50% de quienes estén presentes; empero, el acuerdo de otorgar un reconocimiento institucional permanente se considera un caso especial, pues la decisión debe ser aceptada por la mayor parte de los miembros de los

órganos intervinientes, sin que en un mismo proceso deba recurrirse dos veces a la votación calificada.

6. La mayoría calificada exige un consenso reforzado para la toma de decisiones, por lo que suele aplicarse en situaciones de excepción, según la relevancia especial de la materia por elegir. Este requisito solicitado dos veces dentro de un mismo proceso resulta desproporcionado. Debido a ello, se estimó que el cambio de la votación inicial a una mayoría absoluta de la totalidad de miembros de las asambleas y otros órganos decisorios introduce un elemento de flexibilidad, sin afectar la importancia del proceso ni la rigurosidad del estudio que justifica el reconocimiento.
7. En otras normas universitarias que regulan diferentes clases de reconocimientos institucionales, predomina como requisito la aprobación por mayoría calificada. Dicho esto, en algunos casos, se relaciona con la totalidad de miembros, pero, en otros, con quienes estén presentes al momento de la votación. Sin embargo, por la trascendencia histórica y permanencia de las denominaciones de edificios, la colocación de placas o monumentos es fundamental mantener una votación inicial que garantice que la mayoría del órgano proponente está de acuerdo en postular esa designación al Consejo Universitario.

## ACUERDA

Aprobar la modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8.** El superior jerárquico de la unidad académica que recibe una solicitud del estudiantado o del personal a cargo para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de las personas docentes o administrativas que mayor relación de trabajo hayan tenido con quien se desea homenajear.

Esta comisión deberá rendir un informe debidamente fundamentado, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que esta, por votación secreta y mayoría absoluta de la totalidad de quienes la conforman, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.

La solicitud debe incluir la biografía de la persona que se propone distinguir.

**ARTÍCULO 9.** Para el personal administrativo no adscrito a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse a la vicerrectora o al vicerrector correspondiente, quien deberá integrar una comisión de tres miembros, funcionarias o funcionarios, que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.

Esta comisión deberá rendir un informe debidamente fundamentado, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva vicerrectoría, para que este, por votación secreta y por mayoría absoluta de la totalidad de quienes lo conforman, decida si se gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.

La solicitud debe incluir la biografía de la persona que se propone distinguir.

(...)

**ARTÍCULO 18.** La solicitud deberá ser aprobada, al menos, por la mayoría absoluta de la totalidad de quienes conforman la Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría para ser posteriormente presentada ante el Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME.**

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Acuerdo firme de la sesión N.º 6627, artículo 4, del 23 de agosto de 2022

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

**ARTÍCULO 30.-** Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

- k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

**ARTÍCULO 169.-** La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 170.-** Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil.

Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.<sup>1</sup>

2. El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, en los artículos 4, 26, 27 y 29 establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a. Becas socioeconómicas y sus beneficios.
- b. Becas por actividades universitarias.

**ARTÍCULO 26.** El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

1. Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 114 del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001 y publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 17 del 24 de enero de 2002.

**ARTÍCULO 27.** Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

**ARTÍCULO 29.** La beca por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo; los cinco miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil. Además, a un miembro de la Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil por cada una de las sedes, del Frente Ecológico Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos, de la Contraloría Estudiantil y de la Editorial Estudiantil. La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.

3. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje 3: Cobertura y Equidad, dictan, entre otras cosas, que la Universidad de Costa Rica:

3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos:

3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales.

4. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica se plantea a partir de dos grandes ejes: la ayuda socioeconómica y el estímulo (la excelencia académica o por participación en actividades de interés institucional).
5. La participación en distintos órganos de gobierno estudiantil y universitario del movimiento estudiantil es un espacio que complementa la formación profesional en experiencias de vida y contribuye a la formación integral del estudiantado participante. Sin embargo, existe gran diversidad entre las funciones de los cargos asumidos y, por ende, no todos conllevan el mismo grado de responsabilidad y dedicación en términos de tiempo.
6. El cambio normativo propuesto pretende reconocer la labor de personas estudiantes que aceptan cargos cuya naturaleza demanda una ejecución sistemática de labores demostrable.
7. La FEUCR simboliza la unión solidaria del estudiantado de la Institución, sus asociaciones y los diversos órganos estudiantiles, goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y de organización (artículos 1 y 3 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*).
8. La organización y gestión de los procesos y actividades del movimiento estudiantil se desarrollan mediante diversos órganos, los cuales internamente se ejercen por una parte de la población estudiantil. Esta estructura organizativa permite una articulación entre las representaciones estudiantiles, la comunidad universitaria y la población en general.
9. La normativa vigente otorga beca a la representación estudiantil por actividades universitarias conforme al artículo 4 supracitado; no obstante, la asignación de beca se realiza a solo un porcentaje de la totalidad de personas que asumen un cargo dentro de los diversos órganos, sin que el otro porcentaje tenga la posibilidad de obtenerla, aunque hayan sido personas electas de forma democrática. Esto genera una situación de inequidad, entendida como una circunstancia injusta, innecesaria y evitable. Por lo tanto, es de suma urgencia subsanarla.
10. Es necesario reconocer la labor efectuada desde los diversos espacios de representación estudiantil, pues las funciones de estas personas son una carga adicional a sus asignaciones académicas y de cualquier otra índole. Debe contemplarse, además, que dichas tareas resultan de vital importancia para la articulación, robustecimiento y continuidad del movimiento estudiantil.
11. La estructura organizativa de la FEUCR está compuesta por órganos políticos y técnico-administrativos, ocupados por 2755 personas estudiantes, de los cuales solamente a 34 personas podría otorgárseles la beca por representación, si se aplica la normativa vigente.
12. A partir de las estimaciones de OPLAU y de la ViVE<sup>2</sup> proyectadas al 2021 para los tres escenarios que implican ampliar la representación estudiantil, se seleccionó el tercer escenario, compuesto por 228 estudiantes que desempeñan cargos en diferentes órganos en la estructura organizativa del movimiento estudiantil. Con ello, la Institución dejaría de percibir por concepto de exoneración de matrícula 80 547 840,00 colones (ochenta millones quinientos cuarenta siete mil ochocientos cuarenta colones), que equivale al 0,029% del presupuesto institucional; asimismo, el impacto sobre el dinero presupuestado por la Oficina de Becas sería de un 0,269%. De igual manera, 4 200 000 000,00 colones (cuatro mil doscientos millones de colones) fue el monto estimado de ingreso por matrícula presupuestado en el 2021, del que se dejaría de percibir un 1,918%, del total estimado y del presupuesto de becas asignado en 2021, que corresponde a un 10,94% del presupuesto institucional con fondos corrientes.
13. La posibilidad de dar seguimiento a la labor por medio de actas y otros mecanismos de control que permitan comprobar el ejercicio de sus cargos justifica el escenario seleccionado, el cual tiene 228 estudiantes que forman parte de órganos de carácter político y técnico-administrativo.
14. De las 228 personas estudiantes electas democráticamente, cabe la posibilidad de que algunas cuenten con beca socioeconómica o por participación en otras actividades universitarias, lo que les otorga el beneficio del 100% de exoneración en los aranceles de matrícula. Otras podrían decidir no acogerse al beneficio expresamente, de manera que se vería reducida la cantidad de estudiantes y, en consecuencia, la cifra económica de exoneración por dicho rubro.
15. El escenario seleccionado conformado por 228 personas estudiantes en los diferentes órganos de la estructura organizativa de la FEUCR contempla la propuesta inicial de incorporar y, por ende, visibilizar parte de la población estudiantil de las Sedes Regionales que ostenta cargos de representación estudiantil, a quienes se les otorgaría la beca de exoneración de matrícula.
16. Al analizar la estructura y la composición de los órganos, con los que funciona la FEUCR, no todas las personas estudiantes que participan en actividades como representantes del movimiento estudiantil son incorporadas en el artículo 29 del Reglamento. Por tanto, se estima conveniente modificar el texto del artículo 29, en concordancia con el artículo 4, para ampliar la representación en los siguientes órganos

2. En oficio ViVE-346-2021 que contiene la información del oficio OBAS-454-2021.

como el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, la Defensoría Adjunta Estudiantil de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y de las Sedes y Recintos, la Contraloría Estudiantil, la Editorial Estudiantil, la Procuraduría Estudiantil, la Secretaría de Finanzas, el Frente Ecologista Universitario y las dos titularidades de las asociaciones federadas plenas ante el Consejo Superior Estudiantil.

#### ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 29 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 29.</b> La beca por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo; los cinco miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil. Además, a un miembro de la Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil por cada una de las sedes, del Frente Ecológico Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos, de la Contraloría Estudiantil y de la Editorial Estudiantil.</p> <p>La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrará por ese periodo.</p> | <p><b>ARTÍCULO 29.</b> La beca por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del <u>a las personas estudiantes electas democráticamente en espacios de representación estudiantil.</u> <u>en:</u> el Directorio de la FEUCR, como la representante <u>representación</u> estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del <u>el</u> Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo, los cinco miembros del cuerpo coordinador del <u>las dos titularidades de las asociaciones federadas plenas</u> <u>ante</u> el Consejo Superior Estudiantil. Además, a un miembro <u>la</u> Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil, por cada una de las sedes <u>las titularidades y suplencias a la Defensoría Adjunta Estudiantil, de las titularidades y suplencias del</u> Frente Ecológico <u>Ecologista</u> Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos de la Contraloría Estudiantil, y de la Editorial Estudiantil <u>y la Secretaría de Finanzas.</u></p> <p>La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrará por ese periodo: <u>de la beca rige para los ciclos lectivos en los cuales la persona estudiante fue electa democráticamente para dicha representación.</u></p> |

#### ACUERDO FIRME.

# RECTORÍA

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-256-2022

### Delegación de firma y actualización de roles en el Sistema Institucional de Gestión de Documentos (SIGEDI) para la Rectoría

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en *Estatuto Orgánico*,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el artículo 40 del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la persona rectora resolver los asuntos de su competencia, organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de la Universidad de Costa Rica.
- II. Que conforme con el inciso ch) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la persona rectora velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios de la Universidad.
- III. Que se ha identificado la necesidad de formalizar la delegación de firmas para algunos tipos documentales, lo cual es acorde con la promoción de la agilidad de la gestión de toda la Universidad, la promoción de la eficacia y la eficiencia de los procesos y la simplificación de trámites.
- IV. Mediante el memorado R-51-2022, se actualizaron los roles de visto bueno y aprobación para algunos de los tipos documentales emitidos desde la Rectoría.
- V. El artículo 92 de la *Ley General de la Administración Pública*, de aplicación supletoria en la Institución, habilita la figura de delegación de firma con fundamento en criterios de oportunidad y conveniencia y resulta aplicable para la firma de aquellos actos que por su cantidad y en aras de la eficiencia de las gestiones a cargo de la Rectoría, es pertinente delegar.

#### POR TANTO

#### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### RESUELVE:

Conforme con las potestades que confiere la normativa universitaria, en especial los incisos ch) y i bis) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico*, resuelve:

**PRIMERO:** Actualizar los roles de visto bueno y firma de documentos en SIGEDI, y delegar en las personas funcionarias de esta Rectoría, la firma de los documentos que se detallan a continuación:

|   | Proceso                              | Trámite   | VB  | Firma  | Normativa Relacionada                        |
|---|--------------------------------------|---|---|--|--|
| 1 | Gestión Académica/<br>Administrativa | Solicitudes de información en seguimiento a gestiones en curso (temas académicos o administrativos) |   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica | Esta resolución                              |
| 2 | Gestión Académica/<br>Administrativa | Envío de información a autoridades  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica              | Persona Rectora                              | Esta resolución                              |
| 3 | Gestión Académica/<br>Administrativa | Acuse de recibo y agradecimientos   | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva              | Persona Rectora                              | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i> |
| 4 | Gestión Académica/<br>Administrativa | Resoluciones  | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva              | Persona Rectora                              | Art. 40 del <i>Estatuto Orgánico</i>         |
| 5 | Gestión Académica/<br>Administrativa | Designación en comisiones institucionales y externas  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Persona Rectora                              | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i> |

|    | Proceso                              | Trámite  | VB  | Firma   | Normativa Relacionada  |
|----|--------------------------------------|--|---|---|--|
| 6  | Gestión Académica/<br>Administrativa | Circulares   | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva/<br>Gestión legal              | Persona Rectora   | Art. 40 del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 7  | Gestión<br>Administrativa            | Memorando  |   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Esta resolución  |
| 8  | Gestión<br>Administrativa            | Acuerdos del Consejo<br>Universitario                                    | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. b) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 9  | Gestión<br>Administrativa            | Oficios dirigidos a la CGR   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 10 | Gestión<br>Administrativa            | Certificación para la CGR  | Gestión Legal   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 11 | Gestión<br>Administrativa            | Oficios de seguimiento de<br>acuerdos del CU                             | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. b) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 12 | Gestión<br>Administrativa            | Oficios para el CU con<br>Proyectos de Ley de la<br>Asamblea Legislativa | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. b) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 13 | Gestión<br>Administrativa            | Acuerdos del Consejo de<br>Rectoría                                      | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 43 del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 14 | Gestión<br>Administrativa            | Oficios varios dirigidos al<br>Consejo Universitario                     | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 15 | Gestión<br>Administrativa            | Comunicaciones de apoyo<br>financiero                                    | Dirección Financiera  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Art. 13 del <i>Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales</i> . Dice que la Rectoría aprueba las solicitudes, por lo que podría ser otra persona y no la Rectora. Hay que valorarlo. |
| 16 | Gestión<br>Administrativa            | Exoneraciones ICT  | Persona Gestora   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | No hay normativa que indique que debe firmarlo la persona Rectora.   |
| 17 | Gestión<br>Administrativa            | Certificación para la CGR  | Gestión Legal   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 18 | Gestión<br>Administrativa            | Oficio OAF Bancos  | Dirección Ejecutiva   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 19 | Gestión<br>Administrativa            | Relaciones Establecidas y<br>otros formularios de Bancos                 | Dirección Ejecutiva   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 20 | Gestión<br>Administrativa            | Contratos varios   | Gestión Legal/<br>Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 21 | Gestión<br>Administrativa            | Felicitación nombramientos   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 22 | Gestión<br>Administrativa            | Acuse de recibo y<br>agradecimientos                                     | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)                   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>   |

|    | Proceso                | Trámite   | VB  | Firma   | Normativa Relacionada   |
|----|------------------------|---|---|---|---|
| 23 | Gestión Administrativa | Pases de información proveniente de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional   |   | Dirección Ejecutiva/ Secretaría Académica (back up) | No existe normativa que indique que debe firmarlo la persona Rectora.   |
| 24 | Gestión Administrativa | Oficios a Oficinas Coadyuvantes (temas de gestión administrativa)   |   | Dirección Ejecutiva                                 | No existe normativa que indique que debe firmarlo la persona Rectora.   |
| 25 | Gestión Administrativa | Declaraciones juradas de horario y planes de trabajo  | Dirección Ejecutiva                                 | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 26 | Gestión Administrativa | Oficios enviando contratos de ingreso a régimen firmados por la persona Rectora   | Persona gestora                                     | Dirección Ejecutiva/ Secretaría Académica           | Esta resolución   |
| 27 | Gestión Académica      | Pases a VD (asuntos de CSUCA)   |   | Secretaría Académica o persona Rectora              | No existe normativa que indique que debe firmarlo la persona Rectora.   |
| 28 | Gestión Académica      | Invitaciones CSUCA  |   | Secretaría Académica o Rector                       | No existe normativa que indique que debe firmarlo la persona Rectora.   |
| 29 | Gestión Académica      | Pases OAICE (becas)   | Gestión Legal                                       | Secretaría Académica/ Dirección Ejecutiva (back up) | Art. 2 del <i>Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio.</i> |
| 30 | Gestión Académica      | (UGA) UI Green Metric World University Rankings on Sustainability.  | Secretaría Académica/ Dirección Ejecutiva (back up) | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 31 | Gestión Académica      | Oficios a Oficinas Coadyuvantes (temas de gestión académica)  |   | Secretaría Académica                                | No existe normativa que indique que debe firmarlo la persona Rectora  |
| 32 | Gestión Legal          | Poderes   | Gestión Legal                                       | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 33 | Gestión Legal          | Contratos   | Gestión Legal                                       | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 34 | Gestión Legal          | Recursos de apelación   | Gestión Legal                                       | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. m y n) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 35 | Gestión Legal          | Pases de convenios para revisión por parte de Unidades, OJ y Vicerrectorías   | Persona Gestora de Convenios                        | Dirección Ejecutiva/ Secretaría Académica (back up) | Resolución R-186-2016   |
| 36 | Gestión Legal          | Convenios y tratados  | Gestión Legal                                       | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. ñ) <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 37 | Gestión Legal          | Oficios a Vicerrectores   | Gestión Legal                                       | Persona Rectora                                     | Art. 46, <i>Estatuto Orgánico</i>   |
| 38 | Gestión Legal          | Oficios de seguimiento sobre estado actual de procesos (convenios)  | Persona Gestora de Convenios                        | Gestión Legal                                       | Resolución R-186-2016   |
| 39 | Gestión Legal          | Oficios a oficinas coadyuvantes   |   | Gestión Legal                                       | Esta resolución   |
| 40 | Gestión Legal          | Acuses de recibo correspondencia  |   | Gestión Legal                                       | Esta resolución   |
| 41 | Gestión Financiera     | Oficios sobre modificaciones presupuestarias, presupuesto ordinario, presupuesto extraordinario dirigidos al Consejo Universitario, la STAP del Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y Contabilidad Nacional | Dirección Ejecutiva/ Secretaría Académica (back up) | Persona Rectora                                     | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |

|    | Proceso            | Trámite   | VB  | Firma   | Normativa Relacionada   |
|----|--------------------|---|---|---|---|
| 42 | Gestión Financiera | Oficios remitiendo los estados financieros, informes presupuestarios para aprobación ante el Consejo Universitario  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 43 | Gestión Financiera | Oficios remitiendo el plan operativo anual al Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 44 | Gestión Financiera | Oficios con recomendaciones presupuestarias   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 45 | Gestión Financiera | Firma de cheques  | Dirección Financiera  | Dirección Ejecutiva                                       | Registro de firmas autorizadas  |
| 46 | Gestión Financiera | Órdenes de compra para servicio con cargo a la partida 1-04-99-00 (Otros servicios se gestión y apoyo)  | Analista / Dirección Financiero/Dirección Ejecutiva                     | Persona Rectora   | Registro de firmas autorizadas  |
| 47 | Gestión Financiera | Órdenes de compra para servicio que no tengan cargo a la partida 1-04-99-00 (Otros servicios se gestión y apoyo)  | Analista / Dirección Financiera   | Dirección Ejecutiva                                       | Registro de firmas autorizadas  |
| 48 | Gestión Financiera | Oficios a las unidades remitiendo los acuerdos del Consejo de Rectoría, referente a las solicitudes de exoneración del FDI  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Procedimiento del FDI   |
| 49 | Gestión Financiera | Declaratorias de incumplimiento de becas  | Gestión legal   | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 50 | Gestión Financiera | Oficios sobre asignación de becas a funcionarios y remuneraciones extraordinarias   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 51 | Gestión Financiera | Pagos de membresía a OAF y criterios a OAICE  | Dirección Financiera  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Inciso e) del artículo 2 <i>Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)</i> |
| 52 | Gestión Financiera | Oficios de permisos con/sin goce de salario y rebajo de vacaciones  | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i> , <i>Convención Colectiva de Trabajo</i>                             |
| 53 | Gestión Financiera | Contratos de ingresos a régimen académico, licencia sabática, beca SEP-CONARE, cursos ORH, beca y sus adendas, prestación futura de servicios, profesores visitantes y remuneraciones extraordinarias | Revisión de analista y VB de Dirección Ejecutiva / Secretaría Académica | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 54 | Gestión Financiera | Formulación de presupuesto y fondos de CONARE   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 55 | Gestión Financiera | Modificaciones presupuestarias al Programa de Inversiones   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up)               | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |

|    | Proceso            | Trámite  | VB  | Firma   | Normativa Relacionada   |
|----|--------------------|--|---|---|---|
| 56 | Gestión Financiera | Trámite de pago anticipados al fideicomiso   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Persona Rectora   | Art. 40 inc. a) del <i>Estatuto Orgánico</i>  |
| 57 | Gestión Financiera | Fondos de trabajo  | Dirección Financiera                                      | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | <i>Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo</i> |
| 58 | Gestión Financiera | Apoyos presupuestarios con cargo a 881, 812, Fondos restringidos   | Dirección Financiera                                      | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Esta resolución   |
| 59 | Gestión Financiera | Reajuste de precios para contrataciones de obra  | Dirección Financiera                                      | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Esta resolución   |
| 60 | Gestión Financiera | Oficios dirigidos a Unidades, adjuntando contratos de vínculo externo remunerado firmados por la persona rectora | Persona Gestora   | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría Académica<br>(back up) | Esta resolución   |
| 61 | Asamblea Colegiada | Convocatorias o cancelaciones de ACR   | Secretaría Académica/<br>Dirección Ejecutiva<br>(back up) | Persona Rectora   | Artículo 4 del <i>Reglamento de la ACR</i>  |
| 62 | Asamblea Colegiada | Gestiones de apoyo logístico solicitadas a distintas oficinas  | Persona Gestora de ACR                                    | Dirección Ejecutiva/<br>Secretaría (back up)              | Esta resolución   |
| 63 | Asamblea Colegiada | Participación del personal administrativo de la Rectoría que apoya el evento                                     | Persona Gestora de ACR                                    | Persona rectora   | Esta resolución   |
| 64 | Asamblea Colegiada | Solicitud o envío de padrones  |   | Persona Gestora de ACR                                    | Esta resolución   |

**SEGUNDO:** Como Rector de la Universidad de Costa Rica, me reservo la potestad de firmar estos documentos directamente cuando ello responda al interés institucional, en especial cuando se trate de casos de atención particular o en ausencia de las personas a las que les he delegado las firmas. Asimismo, se aclara que la delegación de firma no constituye una delegación de competencias o responsabilidades, por cuanto deberá mantenerse la coordinación oportuna para la atención de cada proceso.

**TERCERO:** Gestiónese su publicación en *La Gaceta Universitaria* de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la sesión ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

## COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### RIGE A PARTIR DE SU FIRMA

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-257-2022

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día dos de setiembre del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que la Rectoría en la Resolución R-117-2021 estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de Declaratoria de Interés Institucional*.

**SEGUNDO:** Que el Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER), en la sesión 132 del Consejo Científico, acordó aprobar la propuesta de solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **IV Coloquio Internacional: investigación y creación de la cultura artística centroamericana 2022**, y solicitó el visto bueno a la Vicerrectoría de Investigación en oficio CIDICER-179-2022.

**TERCERO:** Que la Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-4889-2022, trasladó con aval la solicitud a la Rectoría para declarar de Interés Institucional el **IV Coloquio Internacional: investigación y creación de la cultura artística centroamericana 2022**.

**CUARTO:** Que el CIDICER, a través del sistema informático de Declaratorias de Interés Institucional, remitió la solicitud N.º 2022-32 de forma completa.

**QUINTO:** Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

**SEXTO:** Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 32-2022, acordó aprobar la solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **IV Coloquio Internacional: investigación y creación de la cultura artística centroamericana 2022**.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Es una actividad de apoyo a la investigación, aprobada por la Vicerrectoría de Investigación en el oficio VI-7244-2021 e inscrita bajo el N.º 836-C2-711.

**SEGUNDO:** Tiene como finalidad analizar por medio de un espacio de reflexión el estado de la investigación de la producción artística y literaria de la región centroamericana. El mismo contará tanto con un nivel primario sobre el estado del arte centroamericano, como con la reunión de especialistas que analizarán y darán continuidad a sus estudios sobre el campo de las artes y las letras de la región. Con este Coloquio, daremos seguimiento al estudio de la cultura artística centroamericana, a

través de los campos de las artes visuales, artes musicales, artes escénicas y literatura, en donde se presentarán los resultados de investigación y creación más recientes.

**TERCERO:** El impacto de esta actividad consiste en agrupar conocimientos sobre la investigación de la cultura centroamericana para su divulgación, esto a partir de los temas tratados por los conferencistas, ponentes, artistas y público participante.

**CUARTO:** El desarrollo de un evento internacional en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica permite el posicionamiento regional e internacional de la Institución; además, la realización de futuras publicaciones de los resultados en memorias o revistas científicas y contar con la participación docente y estudiantil de diferentes sedes regionales de la Universidad.

**QUINTO:** El Coloquio se va a realizar con el apoyo del Consejo Académico del CIDICER, de la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica y de la Fundación INTERARTES para la cultura y las artes en América Central, los días 7, 8 y 9 de setiembre de 2022 de forma bimodal. Las actividades presenciales se desarrollarán en la Sede Regional de Occidente.

### POR TANTO

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### RESUELVE:

1. Declarar de Interés Institucional el **IV Coloquio Internacional: investigación y creación de la cultura artística centroamericana 2022**.
2. La Declaratoria de Interés Institucional rige del 7 al 9 de setiembre de 2022, fecha en la que se desarrollará el Coloquio.

### NOTIFÍQUESE:

1. Al CIDICER.
2. A la Sede Regional de Occidente.
3. A la Vicerrectoría de Investigación.
4. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
Rector

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



---

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.